

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO NÚM. 82**

**POR EL QUE SE AUTORIZA EL DESCUENTO DEL 12 % DOCE POR CIENTO DEL DERECHO POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**D E C R E T O**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES**

**A N T E C E D E N T E S:**

1. El C. Licenciado Juan Geovane Valdivia Contreras, Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán (COMAPAT), mediante oficio número 170/2019 que signa en fecha 06 de mayo de 2019, solicita la aprobación de esta Soberanía para otorgar un incentivo fiscal a usuarios cumplidos que solo adeuden este ejercicio fiscal, relativo a ampliar la vigencia, desde el momento de su aprobación, y hasta el 30 de junio de 2019, del descuento del 12% en el pago de derechos por los servicios de agua potable y alcantarillado, a favor de los contribuyentes de ese Municipio Tecomense.
2. Las Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/442/2019, de fecha 12 de mayo de 2019, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, la solicitud en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. Por lo antes expuesto, los Diputados que integramos esta Comisión Legislativa, procedimos a realizar el siguiente:

**A N Á L I S I S D E L A I N I C I A T I V A**

I.- La solicitud presentada por el C. Licenciado Juan Geovane Valdivia Contreras, Director General de la COMAPAT, en la exposición de motivos que la sustenta, establece:

*Por medio de la presente le solicito tenga a bien someter a consideración del pleno y sea aprobado un incentivo para los usuarios cumplidos que no más adeudan este ejercicio fiscal el cual consiste en el descuento del 12% que se ejerce por ley los tres primeros meses del año, la propuesta es ampliarlo los meses de mayo y junio, ya que prevemos que será beneficioso para generar más recaudación en estos meses que se avecinan que originalmente son muy bajos.*

*Se solicita el descuento del 125 por pago anticipado del año en curso a usuarios cumplidos.*

*Revisando el padrón de usuarios cumplidos quedan pendientes alrededor de 5,232 lo que representa un ingreso de \$11,544,590.61 con el descuento ya aplicado.*

II.- Leída y analizada la solicitud en comento, los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, mediante citatorio emitido por su Presidente, sesionamos al interior de la Sala de Juntas "Gral. Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 90, 91, 92 y 93, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa en estudio, conforme lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con la fracción VIII, del arábigo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Efectuado el análisis de la iniciativa en cita, se advierte que la finalidad primordial es la de conferir estímulos fiscales a los contribuyentes cumplidos, aquellos que hasta el día de hoy solo adeudan el ejercicio fiscal 2019, no anteriores, razón por la que en aras de una mayor recaudación, su iniciador, como director del organismo operador, prevé que incentivar a los usuarios del Municipio de Tecomán, Colima, traerá aparejada la captación de recursos económicos que le permitan hacer frente a los retos y compromisos que tiene dicha Comisión de Agua Potable, y en consecuencia,

causar un beneficio al contribuyente que, por razones de índole personal o económico, no han podido hasta hoy actualizar el pago adelantado del servicio de agua, por lo que ve a este año en curso, motivo por el que busca la anuencia de esta Legislatura a efecto de que se amplíe, a partir de su aprobación, y hasta el 30 de junio de 2019, el plazo para ser extensivo el descuento del 12% por pago anticipado, a los contribuyentes del Municipio de Tecomán, que solo adeuden el presente ejercicio fiscal, en virtud de que dicho estímulo solo se contempla por el primer trimestre del año, según lo instituye el artículo 42, de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima.

**TERCERO.-** En términos de lo que prevé el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Hacienda Pública Municipal goza de autonomía, por lo que para esta Comisión Legislativa resulta viable la solicitud que externa la Comisión de Agua Potable del Municipio de Tecomán, a través de su Director General, dado que la misma es generada por quien conoce las finanzas de dicho organismo operador, sabe de las necesidades y dificultades que en el tema financiero atraviesa el mismo, por lo que al exhortar dicho planteamiento es porque de manera previa a dilucidado el impacto presupuestario que dicha medida conlleva, agregando al respecto que de aplicarse positivamente el incentivo requerido, habrá de captar dicho ente para municipal, un ingreso de hasta por \$11,544,589.61 (once millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 61/100 M.N.), con lo que queda claro que las solicitudes relativas a otorgar incentivos fiscales, es un beneficio para la recaudación municipal, y por ende, para sus habitantes.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente

#### **DECRETO NO. 82**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza el descuento del 12 % doce por ciento por pago anticipado, del derecho por los servicios de agua potable y alcantarillado, a favor de los contribuyentes del Municipio de Tecomán, Colima, respecto el ejercicio fiscal 2019. El descuento autorizado será aplicable a partir de su aprobación por este Poder Legislativo, y tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2019.

#### **T R A N S I T O R I O :**

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación, y será vigente hasta el 30 de junio de 2019.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dieciséis 16 días del mes de mayo de 2019 dos mil diecinueve.

**C. BLANCA LIVIER RODRÍGUEZ OSORIO**  
**DIPUTADA PRESIDENTA**

Firma.

**C. JULIO ANGUIANO URBINA**  
**DIPUTADO SECRETARIO**

Firma.

**C. MARÍA GUADALUPE BERBER CORONA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Firma.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 22 veintidós del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

**A t e n t a m e n t e**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**  
**JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**

Firma.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**  
**ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**

Firma.

---